



ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA-PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SUITES HOTELES S.L. Y LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA ACTIVIDAD DE DEPORTE.

Por la Representación empresarial de la Mercantil Suites Hotel S.L.: -1 Guillermo Navarro Alvarez; DNI 33378116X

Por los trabajadores, como Delegados de Personal: -1 José Quirós Gavira; DNI 52330523A. -2 Marcelino Pérez Camacho; DNI 31224298G. -3 Francisco M. Cabrera Valadez; DNI 32049491A

En la ciudad de San Roque a 4 de Julio de 2013, siendo las 12 horas se inicia la reunión de la Comisión Mixta-Paritaria del convenio colectivo con el objetivo de subsanar conforme al escrito de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo los artículos que a continuación se exponen, estando presente en representación de la empresa y de los trabajadores los señalados al margen. Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo y la legitimidad conforme a los requisitos establecidos en la legislación vigente.

EXPONEN: Que la empresa atraviesa desde hace varios años una situación económica de dificultad, y así lo reflejan los balances y datos económicos facilitados por la dirección. En este sentido y con el objeto de superar la actual situación y proteger el mantenimiento del empleo es por lo que ambas partes suscriben el presente acuerdo.

Estamos convencidos que un esfuerzo conjunto basado en el desarrollo de nuevas fórmulas para atraer a nuevos perfiles de clientes, así como el compromiso de mejorar nuestra eficiencia en los distintos niveles de actuación: Gestión, mantenimiento, atención al cliente, etc. Una moderación retributiva coyuntural equilibrada en toda la estructura con el objetivo de mejorar nuestra competitividad en el entorno y estimular nuestras ofertas frente a la competencia conllevará a medio plazo a persistir como empresa (equilibrando nuestras cuentas) y a garantizar el empleo.

El presente acuerdo se formula conforme a lo expuesto en el artículo 86.1 Estatuto de los Trabajadores que recoge textualmente que "Durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 867 y 88 de esta Ley podrán negociar su revisión".

ACUERDO:

1º.- Conforme a lo estipulado en la Ley 3/2012 en relación a la modificación de las condiciones laborales pactadas en convenio colectivo que es posible variar siguiendo lo previsto en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y entre ellas el Sistema de remuneración y cuantía salarial. Ambas partes, y debido a las



circunstancias reseñadas en la exposición acuerdan la INAPLICACIÓN de los incrementos salariales referidos en el artículo 19 del convenio colectivo vigente para el ejercicio 2012. Las tablas salariales para el año 2012 serán las actualizadas a 31 de diciembre de 2011.

2º.- Con el objetivo de favorecer una paz social que garantice también una estabilidad y recuperación de la actual situación económica, así como la garantía del empleo actual, ambas partes acuerdan la PRORROGA del Convenio Colectivo vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, con las siguientes estipulaciones:

A) Durante los años 2013, 2014 y 2015 de vigencia del convenio no se realizará ninguna actualización salarial, quedando en consecuencia congelados los salarios existentes, salvo que las partes y a la vista de una situación económica distinta, se abra un nuevo proceso negociador para la revisión de mutuo acuerdo de los pactos acordados.

B) Las tablas salariales aplicables durante este periodo, salvo nuevo pacto en contrario, serán las actualizadas en diciembre de 2011.

Si otro particular se levanta la sesión y se firma el presente acuerdo por la representación señalada al margen, trasladándose copia para efectuar el correspondiente registro, habilitándose para ello a D. Francisco Fernández Lucas.
Firmas.

